

7. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

En primer lugar, nos gustaría reiterarnos en la necesidad de algunas de las reformas legislativas que se propusieron por esta Unidad en anteriores memorias, ninguna de las cuales ha sido abordada aún, en particular las referentes a la adecuada regulación de los delitos finales de explotación (trabajos forzados, esclavitud y servidumbre), así como de los delitos relativos a la prostitución, adoptándose respecto a este último punto, un modelo abolicionista, al estilo del seguido por el Derecho francés, que fundamentalmente penalice cualquier forma de lucro obtenido mediante la prostitución ajena.

Así mismo, se insiste en la necesidad de contar con una regulación legal o reglamentaria de los centros de atención temporal de extranjeros, CATES, y de las salas de inadmitidos y peticionarios de protección internacional de los aeropuertos, excluidos expresamente en el RD 162/14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.